

**ESPACIO VIRTUAL**  
*DE REFLEXIÓN*  
*SOBRE EL CASO M.*

**CENTRO DE INVESTIGACIONES DE  
FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA  
SOCIAL**

Desde el 19 de marzo al 30 de abril de 2021



El presente Espacio Virtual se desarrolló desde  
el 19 de marzo al 30 de abril de 2021

# CONTENIDO

1. *El modelo trialista en la consideración del caso Maia Yael Beloso. La correspondencia entre antecedentes y consecuencias de las normatividades. La injusticia difusa.* Por Miguel Angel Ciuro Caldani
2. *¿Sigue valiendo lo humano?.* Por Diego Mendy

# EL MODELO TRIALISTA EN LA CONSIDERACIÓN DEL CASO MAIA YAEL BELOSO. LA CORRESPONDENCIA ENTRE ANTECEDENTES Y CONSECUENCIAS DE LAS NORMATIVIDADES. LA INJUSTICIA DIFUSA

Miguel Angel CIURO CALDANI (\*)

1. El caso Maia Yael Beloso <sup>1</sup> es una manifestación de las necesidades de contar para la construcción del objeto jurídico con modelos que superen las que nos parecen insuficiencias de diversas propuestas hoy en boga, aprovechando, en cambio, las posibilidades que brinda la *teoría trialista del mundo jurídico*. Entre las propuestas actuales de edificación del objeto del Derecho se encuentran las simplificaciones normativistas, jusnaturalistas y sociologistas y las complejidades impuras de las teorías críticas y el análisis económico del Derecho. En este panorama cabe incluir también, con frecuentes afinidades jusnaturalistas, la teoría de que la injusticia extrema no es Derecho, el razonamiento por principios y los neoconstitucionalismos.

Consideramos que el trialismo proporciona una *complejidad pura* que, sobre todo en su versión constructivista, integra con elaboraciones propias aportes de la complejidad vital y de esas orientaciones jurídicas para que el Derecho asuma el papel de alta jerarquía que le corresponde en la *humanización de nuestra existencia*.

2. Según la propuesta *trialista*, el Derecho se constituye con:

*adjudicaciones* de lo que favorece o perjudica a la vida (potencia e impotencia), que son *distribuciones* de la naturaleza, las influencias humanas difusas o el azar y principalmente *repartos* originados por el accionar (quizás conducta) de individuos humanos determinables (*dimensión sociológica*);

*captaciones lógicas* de los repartos en *normatividades* (*dimensión normológica*), y

---

(\*) Profesor titular de la UNR y emérito de la UBA. mciurocaldani@gmail.com.

<sup>1</sup> V. por ej. DEL MORAL, Milton: “La historia de la pobreza de Maia: su vida en la calle, sus juegos con el secuestrador y la carpa que compartía con su mamá”, en *Infobae*, 18 de marzo de 2021, <https://www.infobae.com/sociedad/policiales/2021/03/18/la-historia-de-pobreza-de-maia-su-vida-en-la-calle-sus-juegos-con-el-secuestrador-y-la-carpa-que-compartia-con-su-mama/>, 23-4-2021; LGP-GL, “Se negó a declarar Carlos Savanz, acusado por el secuestro de la nena de 7 años “Es como que entiende y no entiende, dijo su abogado””, en *Clarín*, 20 de marzo de 2020, [https://www.clarin.com/policiales/nego-declarar-carlos-savanz-acusado-secuestro-nena-7-anos\\_0\\_GSIGIj88E.html](https://www.clarin.com/policiales/nego-declarar-carlos-savanz-acusado-secuestro-nena-7-anos_0_GSIGIj88E.html), 23-4-2021; Últimas Noticias de “Maia Beloso”, en *El Litoral*, <https://www.ellitoral.com/index.php/temas/Maia-Beloso>, 23-4-2021. Se puede c. una posición muy crítica en BERROZPE, Adrián, *Es el mercado...*, <https://mogambo.com.ar/es-el-mercado/>, 23-4-2021.

*valoraciones* (de los repartos y las normatividades) por un complejo de valores que culmina en la *justicia* (*dimensión dikelógica*).

Esos despliegues dimensionales *comunes* a todo el Derecho se *especifican* en otros referidos a la materia, el espacio, el tiempo y las personas. Las particularidades materiales constituyen *ramas* del mundo jurídico.

A través de la complejidad trialista son múltiples avances puntuales, por ejemplo, en cuanto a la *correspondencia* o la *mera yuxtaposición* entre antecedentes y consecuencias de las normatividades. Estas dos condiciones de la composición de la lógica normativa dependen del despliegue de *denominadores* comunes o particulares entre ambas partes.

También es dada la viabilidad trialista de una *estrategia jurídica* que ordena medios tácticos a la realización de fines.<sup>2</sup>

3. En la *dimensión sociológica*, que deben tener como base los otros despliegues jurídicos, resulta evidente que los sucesos en que se produjo la acción del caso Maia Yael Beloso son de una *gran complejidad* donde se *exceden* los marcos tenidos en cuenta en las normatividades penales. Hay que seguir investigando y considerando las circunstancias, atendiendo de modo destacado al proceso, pero tal vez en cierto sentido quepa decir que se trata del “*mal difuso*” en la sociedad de la que una persona “*marginal*” profundamente *vulnerable* y con dudosa capacidad de comprensión de la realidad -que parece no ser titular siquiera del nombre que ahora usa- resulta efector dudosamente consciente de fuerzas dispersas en el conjunto social, en el “sistema”. Quizás quepa hablar de tendencias “negativas” de la especie humana.

Sancionar a Savanz podría llegar a ser *yuxtaponer* un castigo a la vida de alguien que simplemente expresa la *injusticia difusa*, quizás la perversidad *difusa* en la sociedad. Tal vez en medida no desdeñable no se trataría de la pena de un delito, sino de la reacción por la *injusticia* de la que Savanz es uno de los causantes menores. Referirse a injusticia difusa, como en esta circunstancia, no quiere decir ignorar las actitudes individualizables que la van generando, sino tratar de determinar cuál es el trato que corresponde al sujeto que aparece produciendo los hechos.

---

<sup>2</sup> Es posible *ampliar* en nuestro libro *Una teoría trialista del Derecho* (2ª. ed. de *Una teoría trialista del mundo jurídico*), Bs. As., Astrea, 2020. Corresponde siempre tener en cuenta GOLDSCHMIDT, Werner, *Introducción filosófica al Derecho*, 6ª. ed., 5ª. reimp., Bs. As., Depalma, 1987.

La *causalidad* (de la dimensión sociológica) y la *justicia* (de la dimensión dielógica) son categorías “*panónomas*” (pan=todo; nomos=ley que gobierna). Quizás castigar a Savanz llegue a ser el fraccionamiento de una cantidad de causas y consideraciones de justicia que se deberían atender. Nuestra construcción del valor justicia le atribuye la exigencia de adjudicar a cada individuo el *espacio de desarrollo* necesario para su plena realización y requiere, en consecuencia, que el régimen tome a cada individuo como *fin* y no como medio, que sea *humanista* y no totalitario. Tal vez la pena a Savanz corra el riesgo de ser una manera de mediatizarlo para tranquilizar nuestra conciencia jurídica y ética. Quizás sea una fácil salida totalitaria.

Vale cuestionarse la medida en que el marco de consideración del problema ha de ser de *Derecho Penal* o de la *Teoría General del Derecho abarcadora* de todas las ramas jurídicas, donde la pena se resignifica. El presente Espacio, que atiende a lo ocurrido a Maia Yael Beloso, debe dejar abierta la reflexión sobre una vía más amplia que la pena individual, no necesariamente descartada, pero notoriamente insuficiente. Hay que tomar en cuenta qué se debe hacer por todas las víctimas y los quizás aparentes victimarios.

También aquí es imprescindible una *estrategia jurídica* encaminada a realizar repartos y un régimen justos. Un sendero que se muestra de recorrido incierto y llegada muy difícil de establecer, pero que tal vez sea una muy intensa exigencia de valor.

## ¿SIGUE VALIENDO LO HUMANO?

Diego MENDY (\*)

El Caso M es el último ejemplo mediático de una larga lista de hechos<sup>1</sup> que, en lo profundo, nos empuja a repensar la vitalidad del humanismo. La época actual esta marcada por un notorio desplazamiento desde el antropocentrismo hacia a un (tal vez) cosmocentrismo. Manifiestación de esto resultan los cada vez más visibles los esfuerzos por lograr la personalidad jurídica de animales y plantas para ser sujetos de derechos. También los pronosticos que afirman el reemplazo del hombre por la inteligencia artificial, decantando en un poshumanismo de automatatas sin alma. La dificultad que implica la conceptualización de lo humano provocará siempre la presencia de posiciones que la ataquen.

Desde luego, no coincidimos con las posturas que pretender equiparar (en el caso de animales y plantas) y/o inferiorizar la posición del humano en el cosmos. En el primer caso, porque el valor de plantas y animales creemos que sigue siendo en relación al humano. En el segundo, porque esos debates apuntan a las capacidades de procesamiento de información, de longevidad, de memoria, etc., pero pasan por alto la forma de ser, los sentimientos, la libertad de pensamiento y hasta la felicidad humana, ignorando si con la inteligencia artificial además de “poder más” efectivamente “seremos más”.

En este contexto, casos mediáticos como el de M provocan inmediatamente olas de repudio que son aprovechadas estratégicamente por las posturas no humanistas para degradar a la condición humana. Sin atender a las condiciones de pobreza extrema y la ausencia de formación sociocultural, se utilizan las conductas de ciertas personas<sup>2</sup> para debilitar el valor de lo humano pasando por alto aquello que nos une a todos bajo la misma especie.

Lo mencionado no significa la defensa de un igualitarismo vacío que no reconozca la grandeza de individuos, sino una reivindicación de lo humano con plena conciencia de la especie en común que representa.

---

(\*) Secretario del Centro de Investigaciones de Filosofía Jurídica y Filosofía Social de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario [diegomendy@gmail.com](mailto:diegomendy@gmail.com)

<sup>1</sup> Solo referido a Argentina podría mencionarse la impactante y estremecedora ola de femicidios y la sanción de la Ley de Acceso a la Interrupción Voluntaria del Embarazo N° 27.610.

<sup>2</sup> Las cuales sean probablemente reprochables. No es la intención de esta breve comunicación señalar cuales deben ser las decisiones que debe adoptar la investigación penal en curso.

Los distintos planteos jurídicos no son uniformes en su reacción hasta este ataque. Modelos más normológicos resultarán indiferentes a la degradación del hombre de carne y hueso. Por el contrario, para el tridimensionalismo trialista implica una conmoción (con consecuencias principalmente en la dimensión sociológica -los repartos- y axiológica -el principio supremo de justicia-) que lo empuja a pensar constantemente sobre la condición humana y la defensa del humanismo.



©

**ORGANIZADO POR LAS ÁREAS DE TEORÍA  
GENERAL DEL DERECHO Y ESTRATEGIA  
JURÍDICA DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES  
DE FILOSOFÍA JURÍDICA Y FILOSOFÍA SOCIAL  
DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**

